



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRICADORA DEL HUILA S.A.
Demandado : JUAN EVANGELISTA CASTILLO
Radicado : 2019-00776

En atención a lo informado por la curadora ad litem designada, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a su situación laboral actual, es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado JUAN EVANGELISTA CASTILLO al abogado CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORTES, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico cesarhernandez48@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el representante legal de la ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** identificado con C.C. No. 7.689.442 de Neiva (H) y T.P. No. 134.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**